

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.530/13

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2013

De conformidad con los arts 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, y habida cuenta que el Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de éste Ayuntamiento que seguidamente se indica, aprobado el 30 de marzo del 2013, que resultará definitivo de presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública consistentes en quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila, año 2013, se hace constar lo siguiente:

I.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio anterior, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.....	EUROS
1º IMPUESTOS DIRECTOS	23.439,47
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	240,40
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	18.631,38
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.045,54
5º INGRESOS PATRIMONIALES	13.823,28
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.819,93
TOTAL INGRESOS	180.000

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.....	EUROS
1º GASTOS DE PERSONAL	51.045,54
2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.080,97
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.048,50
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6º INVERSIONES REALES	79.824,99
TOTAL GASTOS	180.000

II.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal del AYUNTAMIENTO. AÑO 2013

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- Con Habilitación ESTATAL:

1.1.-Secretario-Interventor: 1 plaza.

III.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de 15 días, en el BOP de Ávila y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en dicho anuncio se debe publicar el resumen por capítulos, indicándose que resultará definitivo sin posterior acuerdo si no se presentan alegaciones al mismo.

IV.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no existieran reclamaciones, sin posterior acuerdo, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mirueña de los Infanzones, a 2 de abril del 2013.

El Presidente, *llegible*.